

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: CESAR HUMBERTO ZAPATA
RADICACION: 2019-00067-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: CESAR HUMBERTO ZAPATA
RADICADO: 2019-00067-00
SUSTANCIACION: No. 342
ASUNTO: NO DA TRAMITE A MEMORIAL

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, quien solicita se sirva fijar fecha de secuestro o se libre el despacho comisorio correspondiente, en razón a que el inmueble se encuentra debidamente embargado.

En este orden de ideas se procede a la revisión exhaustiva al proceso, en centrándose que a folio 10 se ordenó por el despacho COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Caloto – Cauca, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de un bien inmueble de propiedad de CESAR HUMBERTO ZAPATA, inmueble registrado al folio de la matricula inmobiliaria 130-8806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa localidad, conforme a lo anterior se libró el despacho comisorio No. 027 de septiembre 10 de 2019, el cual fue recibido el día 17 de septiembre de 2019 (firma ilegible). Fol. 11 del cuaderno No. 2.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho judicial se abstendrá de dar curso a la petición anterior, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108
Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCIIDENTE S.A. ESP.
DEMANDADO: CESAR HUMBERTO ZAPATA
RADICACION: 2019-00067-00

1.- No dar trámite al escrito emitido por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, quien obra como apoderado judicial de la entidad demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- ORDENAR al ejecutante que informe el trámite dado al despacho comisorio de la referencia. Anexar copia simple del folio 11 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.